

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
11 de abril de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Temas 64 y 114 del programa
Cuestión de Chipre
Cuestiones relativas a los derechos humanos

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo sexto año

**Carta de fecha 10 de abril de 2001 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Chipre ante
las Naciones Unidas**

En relación con mi carta de 28 de diciembre de 2000 (A/55/720-S/2000/1253), tengo el honor de adjuntar el texto de la resolución del Parlamento Europeo sobre el rapto del Sr. Tsiakourmas en Chipre titulada “Derechos humanos: secuestro del Sr. Tsiakourmas en Chipre”, aprobada el 5 de abril de 2001 (véase el anexo).

En la resolución se condena el rapto y posterior detención del Sr. Tsiakourmas, con el apoyo aparente de las fuerzas de ocupación turcas, y se insta al Gobierno de Turquía a que realice todos los esfuerzos posibles para asegurar que su administración local subordinada de la zona ocupada de Chipre libere inmediatamente, y sin condiciones previas, al Sr. Tsiakourmas.

Como usted sabrá, la detención ilegal del Sr. Tsiakourmas se produjo en la zona de la base de soberanía británica el 13 de diciembre de 2000, después de que se hubieran recibido amenazas escritas, procedentes de las zonas ocupadas, de secuestrar a grecochipriotas.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, lo exhorto una vez más a que se valga de su influencia y autoridad para lograr que Turquía libere inmediatamente al Sr. Tsiakourmas. También le pido que informe a todos los mecanismos pertinentes de derechos humanos de esta violación manifiesta del derecho internacional.

Mucho agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 64 y 114 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Sotirios **Zackheos**
Embajador, Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 10 de abril de 2001 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Derechos humanos: Secuestro del Sr. Tsiakourmas en Chipre

Resolución del Parlamento Europeo sobre el rapto del Sr. Tsiakourmas en Chipre

El Parlamento Europeo,

- *Vistas* sus anteriores resoluciones sobre la situación en Chipre, su resolución de 12 de julio de 1995 sobre la solicitud de adhesión de Chipre a la Unión Europea y sus resoluciones sobre Turquía,
 - *Vista* la declaración de 5 de junio de 2000 de la Comisión Parlamentaria Mixta de la Unión Europea y Turquía,
 - *Vistas* las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,
- A. *Recordando* que, el 13 de diciembre de 2000, el Sr. Panicos Tsiakourmas fue raptado en territorio de la base de soberanía británica de Dekelia, cerca de Pyla (Chipre) y trasladado por la fuerza a la zona ocupada por Turquía, donde fue entregado a la policía y detenido por ésta, y que desde entonces permanece detenido,
- B. *Considerando* que las autoridades de la base de soberanía británica han afirmado públicamente que el Sr. Tsiakourmas fue raptado violenta y arbitrariamente en territorio de soberanía británica,
- C. *Considerando* que, según todos los indicios, tras el rapto, al Sr. Tsiakourmas se le colocaron drogas,
- D. *Considerando* que, a pesar de que no se han probado las acusaciones de posesión de droga contra el Sr. Tsiakourmas, los tribunales ilegales de la zona ocupada por el ejército turco han emprendido acciones judiciales basándose en acusaciones falsas,
- E. *Considerando* que el Sr. Tsiakourmas tiene problemas crónicos de salud y que, según los médicos de las Naciones Unidas y otros médicos que lo han examinado, su salud sigue deteriorándose,
1. *Condena* el rapto y posterior detención del Sr. Tsiakourmas por turcochipriotas, con el apoyo aparente de las fuerzas de ocupación turcas, lo que constituye una flagrante violación del derecho internacional;
 2. *Insta* al Gobierno de Turquía a que realice todos los esfuerzos posibles para asegurar que este caso pueda concluir positivamente; pide a la administración local de la zona ocupada de Chipre que libere inmediatamente, y sin condiciones previas, al Sr. Tsiakourmas; insta a que se le preste asistencia médica adecuada mientras siga detenido;

3. *Pide* a todas las partes interesadas que sigan buscando una solución pacífica al problema de Chipre, conforme a las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el sentido de los esfuerzos realizados por el Secretario General de las Naciones Unidas;

4. *Encarga* a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, a los Gobiernos y Parlamentos de Chipre y Turquía y al Secretario General de las Naciones Unidas.
